

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No.0071
(23 De Enero de 2014)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS PSMV**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO
MAGDALENA - CAM EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y LA RESOLUCIÓN 1719 DE
2012**

CONSIDERANDO

Que la CAM, como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Huila y, en atención al artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, debe realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que el Decreto 2667 de 2012 reglamentó el cobro de las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, y definió entre otros, los sujetos pasivos y activos objeto de cobro, la información previa al proceso de concertación de metas de reducción de carga contaminante, los procedimientos para el ajuste del factor regional, facturación, recaudo y atención de reclamos.

Que en el artículo 9 del mismo Decreto 2667 de 2012, sobre las Metas individuales y grupales establece que "la Autoridad Ambiental Competente deberá establecer metas individuales de reducción de carga contaminante para cada usuario sujetas al pago de la tasa" y en el artículo 10 sobre Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado define que "La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433. Dicho plan contendrá la meta de reducción que se fijará con base en las actividades contenidas en el mismo. El cumplimiento de la meta se evaluará de acuerdo con el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos”.

Que el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 define el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, como “el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.

“El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.”

Que con radicado CAM No. 98645 del 01 de Noviembre de 2013 la señora **MARIA YOLANDA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.179.687 expedida en Garzón -- Huila, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Solarte con NIT 813.011.565-6 solicitó ante este despacho APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, para el proyecto “**RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, VEREDA BAJO SOLARTE MUNICIPIO DE PITALITO**”, con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Que mediante Auto No. 096 de fecha 15 de Noviembre de 2013 se dio inicio al trámite para la aprobación del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado por la señora María Yolanda Sánchez Quintero actuando en calidad de presidente de la junta de acción comunal de la Vereda Bajo Solarte. Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos considera viable la aprobación del mismo con los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, exponiendo;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Que el alcance del PSMV para el proyecto en mención es aprobar el permiso de vertimientos para la Corporación autónoma del alto magdalena (CAM), así mismo en el documento comprenderá un plan de manejo ambiental desde la etapa de construcción hasta la etapa de operación de la planta de tratamiento de agua residuales, como también de buscar un buen manejo, siempre relacionado con la disminución de los riesgos y de mitigar alguna amenaza que se de en situaciones de peligro en cualquiera de las etapas anteriores.

Igualmente se busca con el desarrollo de este nuevo proyecto y con el plan de manejo ambiental es de desarrollar un buen modelo sostenible entre ellos, junto con la población beneficiada del proyecto en este caso de la comunidad Bajo Solarte del municipio de Pitalito.

La Vereda Bajo Solarte atiende una población de 17 viviendas con una totalidad de 85 Habitantes, los 85 habitantes se encuentran en los estratos 1 y 2, sus viviendas están construidas en ladrillo y cemento, son viviendas dignas para vivir. En cuanto a servicios públicos, cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio de telefonía móvil, el único servicio que carecen y ponen el nivel básico insatisfecho es el servicio de alcantarillado, debido a que recogen sus aguas residuales domesticas por una tubería de PVC de 6 pulgadas que son descargadas a la quebrada tabacal.

El nuevo diseño de tratamiento de aguas residuales, será un sistema de tratamiento combinado, es decir no se irán a separar las aguas lluvias con las aguas residuales, contara con 4 pozos de inspección, tubería de PVC de 8" y una planta de tratamiento de aguas residuales.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO POR PUESTA

- Aliviadero de Excesos
- Rejilla de Pulimento
- Tanque Séptico de Acción Múltiple

ALIVIADERO DE EXCESOS

Caja rectangular de 1.0 m de largo, por 0.60 m de ancho, por 0,6 m de profundo, con un vertedero recto lateral para excesos de 0,60 m de largo, con una compuerta transversal a la salida para control de caudal. Se diseña largo y profundo para permitir la acumulación de arena o material grueso cuando este entra al sistema de alcantarillado y así evitar que entre en el Tanque Séptico.

REJILLA

Se construirá una estructura rectangular con una sección de rejillas en platina de acero, con una inclinación de 60°. La primera rejilla en platinas de 1" con aberturas de 4 centímetros para retener los cuerpos sólidos más grandes, y una segunda rejilla con platinas cada 2,5 centímetros.

CÁLCULO DEL TANQUE SÉPTICO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

El volumen del tanque séptico varía de acuerdo al número de personas servidas, tiempo de retención, velocidad de escurrimiento y espacio adicional que se dejará para la acumulación de lodos.

Dimensionamiento del Tanque: se asume una profundidad útil de 1.80 mts.

Longitud Total = $2b = 2 \times 2.50 \text{ mts.} = 5.0 \text{ mts.}$

Longitud del Primer Comportamiento 3.33 mts

Longitud del segundo comportamiento: $\approx 1.67 \text{ mts.}$

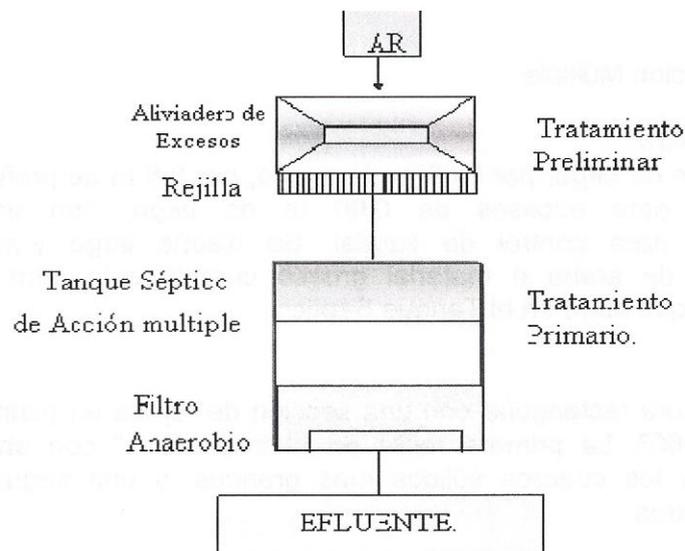
FILTRO ANAEROBICO:

El filtro anaeróbico deberá construirse después del tanque séptico, consistente en un tanque de concreto alimentado por el fondo a través de una cámara difusora, donde el efluente sube por entre los intersticios dejados por el agregado, formando una película biológicamente activa, la cual degrada anaeróticamente una parte importante de la materia orgánica.

CÁLCULOS ESTRUCTURALES

Largo	=	5.00 mts.
Ancho	=	2.50 mts.
Altura Total	=	2.30 mts.
Altura de Agua	=	1.80 mts.
Concreto	=	3.500 PSI
Gama de Suelo (S)	=	1.8 t/M3.
Gama Agua (A)	=	1.0 t/M3.
Gama Concreto (C)	=	2.4 t/M3

DISEÑO DE LA PLANTA GENERAL.



Como objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales y metas de reducción encontramos los siguientes plazos;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

PLAZO	REDUCCION	VALOR
5.1 A corto plazo (De 0 a 2 años):	*Reducción de N° vertimientos:	0
	*Meta de reducción de CC:	0
5.2 A mediano plazo (De 2 a 5 años):	*Reducción de N° vertimientos:	1
	*Meta de reducción de CC:	
	DBO KG/AÑO	783
	SS KG/AÑO	575
	TOTAL	1358
5.3 A largo plazo (De 5 a 10 años):	Meta de reducción de CC:	1
	DBO KG/AÑO	954
	SS KG/AÑO	701
	TOTAL	1655
5.4 Metas de calidad:	*Meta de reducción de CC:	67%
	*Reducción de N° vertimientos:	1
	*Meta de reducción de CC:	1655

Considerando lo anterior, se formula las actividades y los periodos en las que se desarrollara el PSMV.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA UN PERIODO DE 10 AÑOS														
No	ACTIVIDAD	AÑOS SEMESTRE 1 Y SEMESTRE 2 (XX)												
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022			
1	Elaborar el documento plan de manejo de vertimientos de la localidad bajo solarte	X	X											
2	Elaboración de los diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de bajo solarte	X	X											
3	Corrección de los estudios de la planta de tratamiento de aguas residuales		X											
4	Capacitación ambiental del manejo y uso eficiente del agua		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Implementación y aprobación del banco de proyectos de la PTAR		X											
6	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales			X	X	X	X							
7	Implementación del plan de manejo ambiental.					X								
8	Objetivos y programas del del plan de manejo ambiental y plan de contingencia en la etapa de construccion y operacion dela PTAR capitulo 11 Y 12. (manejo de lodos, tanque septico, rejilla, aliviadero de escesos)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	MONITOREO DE LA PTAR					X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	RENOVACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL												X	X

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

ALCANTARILLADO COMBINADO.

A corto plazo ni a mediano plazo se espera reducir el único vertimiento que descarga a la quebrada Tabacal.

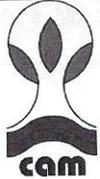
Solo se espera que con la terminación e implementación de la nueva planta de tratamiento de aguas residuales domesticas en unos dos años se eliminara el vertimiento que se analiza en este estudio en un 100%; las aguas que descarga las 17 unidades de viviendas a la quebrada Tabacal.

MANEJO Y FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL DEL SISTEMA.

El presente diseño inicia a partir de la tubería del colector final del sistema de alcantarillado de la vereda bajo solarte, el cual entregara las Aguas Residuales Domésticas a una tubería de gres de 8" de 80 metros de longitud en el predio sobre la margen derecha, en el sector oriental del caserío que posteriormente vierte sus aguas a la quebrada tabacal, en el límite con el municipio de Pitalito. El sistema de tratamiento arranca con unos procesos preliminares, en donde se puede disminuir la concentración de sólidos suspendidos y la DBO principalmente, y que para nuestro caso se conforma en esta primera etapa de un aliviadero de Excesos y una Rejilla de Pulimento.

Luego de ser recolectadas las aguas residuales de la población, en la tubería de conducción, son recibidas por la estructura de Aliviadero de Excesos, la cual consiste en una caja rectangular de 1,50 m de largo, por 0,60 m de alto y 0,80 m de ancho, la cual tiene varias funciones, entre ellas la de permitir que el material grueso que arrastra el sistema de alcantarillado (arena), se decante en el fondo de la alberca; al final de dicha estructura se dispone una compuerta vertical de lámina inoxidable, la cual debe regular el caudal de ingreso al sistema de tratamiento de aguas residuales, e impedir que en los momentos de lluvias, no pueda pasar más agua de la que realmente puede tratar el tanque séptico. La otra función que tiene el aliviadero es precisamente evacuar los excesos de caudal y entregarlos a la fuente receptora. Esto se logra mediante la construcción de un vertedero rectangular de 0,6 m de largo, localizado en un costado de la estructura en la parte inicial de la misma. La función de esta estructura es la de retener materiales sólidos como plásticos u otros elementos que normalmente arrastra el sistema de alcantarillado en épocas de lluvia, y que no deben ingresar al sistema de tratamiento porque se corre el riesgo de que taponen las tuberías de comunicación interna o externa de las otras estructuras que componen el sistema de tratamiento. La caja de rejillas como su nombre lo indica, es una estructura rectangular de 1,8 m de largo por 0,50 m de ancho y 0,50 m de alto, de piso totalmente plano, construida en concreto reforzado o en ladrillo tolete pañetado. A continuación del tratamiento preliminar se inicia el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas del centro poblado rural de Santa Rita, el cual lo constituye un Tanque

Séptico de Acción Múltiple. Al haber culminado el tratamiento preliminar, el afluente entra al tratamiento primario representado en el tanque séptico de acción múltiple, que tiene

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

como objeto provocar la sedimentación de los sólidos y retenerlos por un tiempo suficiente para asegurar la degradación de la materia orgánica (disminución de carga orgánica DBO) y permitir así la descarga del líquido clarificador al filtro anaerobio, el cual realiza una función de depuración de partículas gruesas que no se hayan retenido ni tratado en los compartimientos del Tanque Séptico.

El paso del efluente a través del filtro anaerobio, se realiza de manera lenta y en flujo ascendente, a través de diferentes estratos de gravilla, con lo cual se logra una buena disminución de transporte de sedimentos y carga orgánica, a la vez que se da paso al tratamiento bacteriano generado por los núcleos formados en las paredes del material granular que constituye el filtro. El filtro anaerobio debe culminar el proceso de degradación anaeróbica de la otra parte de la materia orgánica que no ha sido degradada en la anterior unidad.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente, para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, por lo tanto la Dirección Territorial Sur de la CAM, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719/2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la señora **MARIA YOLANDA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.179.687 expedida en Garzón -- Huila, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Solarte con NIT 813.011.565-6, para el proyecto "**RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, VEREDA BAJO SOLARTE MUNICIPIO DE PITALITO**". El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Vereda Bajo Solarte del municipio de Pitalito tendrá un tiempo de ejecución de 10 años, contados a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. La Vereda Bajo Solarte como responsable de la ejecución de las actividades del PSMV, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los programas, proyectos, obras y/o actividades propuestos en el Cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en los tiempos establecidos.
2. Realizar la socialización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con los usuarios del sistema de Alcantarillado.

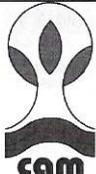
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

3. una vez construido el sistema de alcantarillado se debe realizar anualmente los muestreos de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Caudal, Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de la descarga.
4. Realizar anualmente los muestreos de las aguas de la(s) fuente(s) receptora(s) antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de coliformes fecales/100ml, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno ((DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos totales, Desviación de la temperatura (Variación con respecto a muestreos anteriores sobre el mismo sitio), Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Caudal, Altura sobre el nivel del mar y coordenada geográfica del sitio de muestreo. Aplicar a estos resultados el índice de Calidad de Aguas (ICA) de acuerdo con el procedimiento presentado por la CAM en la Guía de Ajuste para el PSMV y que fue entregado a cada formulador al inicio del proceso de elaboración de dichos planes.
5. Presentar a la CAM un informe anual que relacione: el cumplimiento de las obras y/o actividades definidas en el Cronograma del PSMV; el análisis y cálculos generados a partir de los muestreos de aguas superficiales y aguas residuales, anexando los soportes correspondientes; y el cálculo de los indicadores de seguimiento definidos en el PSMV y establecidos como requisito en el Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Anualmente el informe deberá contener, el soporte de cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante para cada parámetro objeto de cobro de tasas retributivas.
6. Se deben implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO CUARTO. La CAM se reserva el derecho de adelantar visitas al proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental. Los titulares de la presente Resolución facilitarán los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por la CORPORACIÓN y el titular consignará el valor en la cuenta que se le indique.

ARTICULO QUINTO. Que de acuerdo con el Artículo 6° de la Resolución 1433 de 2004 “El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes”.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución son:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Año 5, 6, 7, 8, 9, 10

IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV Y DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

OBJETIVO: Cumplir con los objetivos y programas del PSMV y del plan de manejo ambiental de la localidad del bajo solarte

COSTOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario	Valor Total	Año de ejecución	responsable
objetivos y programas del PSMV	1	1	\$144,729,067	\$144,729,067	2017 al 2022	Junta comunal del bajo solarte y gobernación del Huila
Objetivos y programas del plan de manejo ambiental	1	1	\$2000.000	\$2000.000		Junta comunal del bajo solarte
Capacitación ambiental del manejo y uso eficiente del agua	1	1	\$200.000	\$200.000	2017 al 2022	Junta comunal del bajo solarte
Monitoreo de la PTAR	1	1	\$2000.000	\$2000.000	2017 al 2022	Junta comunal del bajo solarte Fontanero

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Durante los 10 años de proyección de la construcción e implementación de la planta de tratamiento

DISEÑOS: ves anexos

ARTICULO SEPTIMO. La Vereda Bajo Solarte, como directo responsable, deberá dar estricto cumplimiento de lo contenido en la presente resolución, así como desarrollar el cronograma de actividades presentada en el documento PSMV acorde a los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO. La Aprobación del Presente Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos no implica compromiso presupuestal alguno por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, para efectos de cofinanciación.

ARTICULO DECIMO. Es necesario se determine el lugar exacto en el cual serán dispuestos los escombros generados mediante la construcción e implementación del PSMV.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución ala señora **MARIA YOLANDA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.179.687 expedida en Garzón -- Huila, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Solarte con NIT 813.011.565-6, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario del presente permiso hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 090-2013
Proyecto: LUIS F. ROJAS